

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**

17 de Marzo de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CIV
B.O. Nº 32



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 415-ISPTvV/2020.-
EXPTE N° 600-1139/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el señor **Ángel Daniel APAZA, CUIL N° 20-31959214-9**, Categoría 15 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre 1° de Noviembre al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVARSE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 424-ISPTvV/2020.-
EXPTE N° 600-1165/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y la Arquitecta **María Cecilia PAREDES RODUEN, CUIL N° 27-31399646-3**, Categoría A-3 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVARSE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1067-E/2020.-
EXPTE N° 1050-198-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que, durante el período de suspensión de actividades escolares previsto entre el 16 y el 31 de marzo de 2020 inclusive, docentes frente a alumnos de todos los niveles y modalidades realicen las acciones establecidas en los Anexos I y II que forman parte de la presente, sin asistencia a las instituciones educativas.

ARTICULO 2°.- Ordénase que durante el plazo establecido en el Artículo 1°, el personal directivo "organizará guardias rotativas del equipo directivo, docentes no comprendidos en el Artículo anterior y auxiliares, personal administrativo y de servicios generales, a los fines de:

Desarrollar actividades administrativas indispensables,
Coordinar servicios sociales críticos,
Asegurar las posibilidades de comunicación,
Organizar la continuidad del comedor escolar para entrega de la alimentación a los alumnos, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Humano,
Programar actividades pedagógicas,
Monitoreo de actividades de enseñanza,
Observar procedimientos especiales de limpieza y desinfección de: edificios, mobiliario Y equipamientos afectados a actividades educativas,
Dar cumplimiento a las medidas de salud y seguridad que disponga el COE.

ARTICULO 3°.- Establécese que el personal que tenga la sospecha de haber contraído el COVID-19 o hubiera estado en países identificados com.() de circulación del coronavirus por la autoridad sanitaria, deberá comunicarse con el Sistema Público de Salud (0800-888-4767) y sujetarse a las medidas de aislamiento conforme al art. 7° Decreto 696-S-2020.

ARTICULO 4°.- Exímese de la obligación de asistir a sus puestos de trabajo al personal que se encontrare comprendido en alguno de los siguientes grupos de riesgo:

Mayores de 65 años,
Embarazadas,
Grupos de riesgo individualizados en el Art. 3° de la Resolución 105/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, o los que en el futuro determine la autoridad sanitaria local mientras dure la pandemia de COVID-19 (coronavirus).
Personal a cargo del cuidado de parientes hasta el segundo grado en edad escolar, discapacitados o adultos mayores.

ARTICULO 5°.- Autorízase a los responsables de las áreas o servicios del ministerio a organizar el cumplimiento rotativo de las tareas de todo el personal a su cargo y a establecer la modalidad de "trabajo en casa" a los dependientes referidos en el artículo 4°, asignándoles las tareas que resulten apropiadas en cada caso.-

ARTICULO 6°.- Dispónese que todas las dependencias informen mediante la web oficial de éste ministerio el correo electrónico o número telefónico por medio de los cuales se recibirán

consultas o se brindarán servicios durante el período de suspensión de atención al público dispuesto por el Decreto N° 696-S-2020, desde el 16 hasta el 22 marzo de 2020 y mientras se encuentre en vigencia la restricción de circulación motivada en la emergencia sanitaria.-

ARTICULO 7°.- Instrúyese al Área de Sistemas a proyectar e implementar sistemas y herramientas adecuados para la modalidad de "trabajo en casa" y asistencia en línea para usuarios, a la mayor brevedad posible.-

ARTICULO 8°.- Dispónese que la Dirección General de Administración refuerce la provisión de insumos de limpieza e higiene a las instituciones educativas y demás dependencias ministeriales, a cuyos fines solicitará los refuerzos presupuestarios que fueren menester.-

ARTICULO 9°.- Ordénase la suspensión de los plazos procesales desde el 16 hasta el 22 de marzo de 2020 en todas las actuaciones y expedientes que tramitan por ante el Ministerio de Educación; por los motivos expuestos en el exordio.-

La suspensión durante igual período alcanza a todos los plazos establecidos por el Anuario Escolar 2020-2021, Resolución N° 14000-E-19, los que serán oportunamente reprogramados.-

ARTICULO 10°.- Suspéndense las comisiones de servicios a excepción de las necesarias con motivo de la pandemia de COVID-19.-

ARTICULO 11°.- Dispónese que por intermedio de l Secretaría de Gestión Educativa se remitan los informes diarios de novedades establecidos por Resolución 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación.-

ARTICULO 12°.- Dejase sin efecto toda norma que se oponga a la presente -

ARTICULO 13°.- Notifíquese a las instituciones educativas por intermedio de la Secretaría de Gestión Educativa y a las demás dependencias a través de Jefatura de Despacho.-

ARTICULO 14°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Infraestructura Educativa, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Equidad Educativa, para conocimiento y demás efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2151-E/2020.-

EXPTE N° NJ-1082-121-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 13929-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Física Orientación en Tiempo Libre y Recreación, en lo que respecta a la Denominación del Título que otorga, según se consigna a continuación:

Profesor de Educación Física Orientación en Tiempo Libre y Recreación

ARTICULO 2°.- Procédase a notificar, por Jefatura de Despacho del Ministerio los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, dese al registro de Boletín Oficial publíquese, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2220-E/2020.-

EXPTE N° 1083-58-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el "Curso de Capacitación Laboral de Pintura sobre Tela" conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente acto resolutivo.-

ARTICULO 2°.- APRUÉBASE el Perfil del Instructor para el "Curso de Capacitación Laboral de Pintura sobre Tela", conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- DISPÓNESE que para implementar el "Curso de Capacitación Laboral de Pintura sobre Tela" aprobado en Artículo 1° de la presente resolución las instituciones educativas de gestión pública y de gestión privada, deberán contar con autorización del Ministerio de Educación.-

ARTICULO 4°.- PROCÉDASE por Jefatura de Despacho notificar a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional y Dirección Provincial de Administración (Departamento Costo y Presupuesto/ Área de Recursos Humanos/ Sector Altas y Bajas/Departamento Administrativo/Área Liquidaciones) para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación. Archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2855-E/2021.-

EXPTE. N° 1059-355-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N 2467-E-2020 en la Adjudicación del Renglón 1, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- Renglón N° 1: "COLEGIO SECUNDARIO N° 39" en la ciudad de San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano a EMPRESA CONSTRUCTORA ING. MARCELO ZARIF - C.U.I.T. N 20-13121975-0 por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 92/100 (\$85.081.343.92), precio ofertado que se ajusta al monto oficial.



ARTICULO 2°.- Notifíquese por Jefatura de Despacho, por cédula en soporte papel, la parte dispositiva de la presente a los oferentes CON SAR S.A. ERNESTO TARNOUSKY S.A. - SG7 SAU (UTE), IRMI S.A., MEDITERRANEO SA, BLOKE SRL INGENIERO MARCELO HORACIO ZARIF, EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L., BELLOMO S.R.L., JUMI S.R.L., VAPUE S.R.L., NGA CONSTRUCCIONES S.R.L. y EL TREBOL S.R.L., en los domicilios legales constituidos, sin perjuicio de la comunicación vía correo electrónico con intervención de la Secretaría de Infraestructura Educativa.-

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho remítase copia certificada al Registro de Contratistas y Proveedores del Estado.-

ARTICULO 4°.- Cumplido remítanse a toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2203-MPA/2021.-

EXPTE. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2021.-

VISTO:

La necesidad de cobertura de cargos vacantes en la órbita del Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución MPA N° 2104/2020 y sus complementarias y modificatorias se dispuso la reestructuración, creación y puesta en funcionamiento de Fiscalías y Unidades Fiscales Especializadas.

En razón de ello, teniendo en cuenta el nuevo diseño de organización, resulta necesario cubrir la totalidad de cargos de Fiscales y Agentes Fiscales que se encuentran vacantes en la planta del Ministerio Público de la Acusación.

En tal sentido, el Departamento Personal del MPA informó que se encuentran vacantes los siguientes cargos: a. cuatro (4) cargos de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria; b. dos (2) cargos de Fiscal ante los Tribunales en lo Criminal; c. un (1) cargo de Fiscal de Cámara de Casación Penal; d. un (1) cargo de Fiscal de Ejecución Penal; e. dos (2) cargos de Fiscal en lo Ambiental; f. dos (2) cargos de Fiscal en lo Penal Económico y Delitos contra la Administración Pública; y g. cinco (5) cargos de Fiscales especializados en Violencia de Género.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado por la Ley N° 5.893 corresponde declarar las vacancias y comunicar al Superior Tribunal de Justicia a efectos de que convoque al Tribunal Evaluador para que proceda a los correspondientes llamados a concurso.

Asimismo, a fin dar cumplimiento a los objetivos propuestos por el Ministerio Público de la Acusación, habiéndose dado inicio a los concursos Nros. 35, 38, 48, 49, 51 y 52, resulta necesario requerir al Tribunal Evaluador que informe acerca del estado de trámite de los mismos.

Por último, visto lo resuelto oportunamente por la resolución MPA N° 1678/2019 corresponde reiterar el pedido al órgano competente a los fines que efectúe el llamado a concurso para cubrir las vacantes declaradas en mencionada norma.

Por ello, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la vacancia de:

- Cuatro (4) cargos de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria;
- dos (2) cargos de Fiscal ante los Tribunales en lo Criminal (Nro. 2 y Nro. 3);
- un (1) cargo de Fiscal especializado en lo Penal Económico y Delitos contra la Administración Pública.

Artículo 2°.- Requerir al Tribunal Evaluador que informe el estado de trámite de los concursos N° 35, 38, 48, 49, 51 y 52, tendientes a cubrir las siguientes vacancias:

Un (1) cargo de Fiscal especializado en lo Penal Económico y Delitos contra la Administración Pública;

Dos (2) cargos de Fiscal en lo Ambiental (Sede San Salvador de Jujuy y San Pedro de Jujuy);

Un (1) cargo de Fiscal de Ejecución Penal; y

Un (1) cargo de Fiscal especializado en Violencia de Género (sede Perico).

Artículo 3°.- Reiterar al Superior Tribunal de Justicia la convocatoria para cubrir las vacancias declaradas mediante Resolución MPA N° 1678/2019 teniendo en cuenta las variantes que a continuación se detallan:

- un (1) cargo de Fiscal especializado en Violencia de Género (sede San Pedro de Jujuy)
- un (1) cargo de Fiscal especializado en Violencia de Género (con sede en la Ciudad de Humahuaca)
- dos (2) cargos de Fiscal especializado en Violencia de Género (con sede en el Departamento Dr. Manuel Belgrano)

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese al Superior Tribunal de Justicia y al Tribunal Evaluador para sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

DR. Lello Sanchez Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION N° 2204-MPA/2021.-

EXPTE. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2021.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto las siguientes resoluciones y sus números: N° 1117/2018, 1317/2019, 1527/2019, 1540/2019, 1553/2019, 1565/2019, 1729/2019, 1809/2019, 1864/2019 y 2101/2019; como así también aquellas que a la fecha de la presente no hayan sido firmadas y se encuentren numeradas en el sistema de gestión integral.

ARTICULO 2°.- Disponer que a partir del día de la fecha, en el ámbito de Fiscalía General, Secretaría General y Administración General, todas las resoluciones, instrucciones, decretos, oficios, notas y cédulas deberán realizarse mediante su carga y registro en el Sistema de Gestión Integral (o en el sistema que en un futuro lo reemplace) y ser suscriptos electrónicamente con firma digital, salvo aquellos actos que requieran excepcionalmente la firma ológrafa por razones de celeridad y eficacia.

ARTICULO 3°.- Establecer que los libros individualizados como "RESOLUCIONES M.P.A. AÑO 2016 TOMO I", "RESOLUCIONES M.P.A. AÑO 2016 TOMO II", "RESOLUCIONES M.P.A. AÑO 2017 TOMO I", "RESOLUCIONES M.P.A. AÑO 2017 TOMO II", y "RESOLUCIONES M.P.A. AÑO 2018 TOMO I", que se encuentran resguardados en el archivo de Fiscalía General, constituyen el protocolo de Resoluciones MPA emitidas desde la creación del Ministerio Público de la Acusación hasta fecha 27.06.2018 -Res. MPA 001/2016 a 1079/2018.-

ARTICULO 4°.- Ordenar la formación de libros físicos integrados por las Resoluciones MPA N° 1080/2018 hasta la presente, los cuales deberán:

- encontrarse debidamente individualizados en su tapa y lomo con leyenda "RESOLUCIONES M.P.A. AÑO (año de resoluciones) TOMO (número de tomo e. I, II, III)",
- contener las resoluciones ordenadas en forma cronológica y correlativa,

c. formarse en tomos de hasta cuatrocientas (400) fojas, y

d. contar con un índice.

ARTICULO 5°.- Ordenar a la Administración General que proceda a la encuademación y formación de libros físicos integrados por las Resoluciones MPA N° 1080/2018 hasta la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 6°.- Disponer que en el índice del libro donde correspondería agregar la resolución MPA N° 1154/2018 deberá consignarse que el original de la misma se encuentra agregado al Expte. N° 930-263-2018, caratulado: "Supresión y creación de cargos".

ARTICULO 7°.- Ordenar a la Secretaría de Desarrollo Organizacional y de Tecnologías de la Información que:

- Digitalice y certifique los libros mencionados en el artículo 3 y 4 de la presente.
- Adapte el sistema de gestión integral, a tenor de esta resolución, en lo relativo a la registración y protocolización digital de resoluciones e instrucciones generales dictadas por Fiscalía General.

ARTICULO 8°.- Disponer que a partir del año 2022 las Resoluciones MPA dictadas por Fiscalía General, deberán registrarse digitalmente en forma cronológica y correlativa en el sistema de gestión integral (o aquel que en un futuro lo reemplace), debiendo comenzar en cada año calendario con el número uno (01) que será asignado al primer registro que se realice.

ARTICULO 9°.- Disponer que a partir del día de la fecha no se imprimirán y protocolizarán físicamente las Resoluciones e Instrucciones Generales, salvo aquellas que excepcionalmente requieran su impresión.-

ARTICULO 10°.- Otorgar eficacia legal a la registración digital de resoluciones e instrucciones generales en el Sistema de Gestión Integral (o aquel que en un futuro lo reemplace).-

ARTICULO 11°.- Disponer que la Secretaría de Desarrollo Organizacional y de Tecnologías de la Información, deberá garantizar la guarda y soporte de todas las resoluciones, instrucciones, decretos, oficios, notas y cédulas que se encuentren cargadas en el Sistema de Gestión Integral del MPA (o aquel que en un futuro lo reemplace).

ARTICULO 12°.- Registrar, notificar. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

DR. Lello Sanchez Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION N° 135 -SBDS/2021.-

EXPTE. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2021.-

VISTO:

El Expte. N° 1102-108-2021. Iniciado por: Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, Asunto: Llamado a Audiencia Pública del PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO de Finca "El Pongo" Dpto. El Carmen, tramitado en Expte. 1102-096-R-2020". Las disposiciones de la Ley General de Ambiente de Nación de Presupuestos Mínimos N° 25675, Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06, "Reglamentación de la Ley General de Medio Ambiente - Estudio de Impacto Ambiental", publicado en el B.O. en Septiembre de 2006. La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, la Resolución N° 128/2021-SBDS; el Decreto Acuerdo N° 2670-G/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, por Resolución N° 128/2021-SBDS se estableció, en el ANEXO I titulado "Normas de Funcionamiento" en su art. 1°; Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública el PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino a uso agrícola solicitado por la Administración de Finca El Pongo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, representada por la Administradora, Sra. SONIA GLADIS LEIS, Resolución N° 238-JAF de fecha 29 de Julio de 2019, Inmueble individualizado como Matrícula B-8360- Padrón B-8986, Dpto. El Carmen, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 08/03/2021 al 23/03/2021 inclusive. No obstante ello, a los fines organizativos, esto es con la finalidad de hacer "saber a los inscriptos y participantes cuarenta y ocho (48) horas previas la Plataforma a utilizarse", se estableció que deberían realizar sus inscripciones hasta el día 22 de marzo de 2021, mediante la página web www.ambientejujuy.gov.ar; en relación a dicho plazo resulta necesario "extenderlo hasta el 23 de marzo de 2021 inclusive".

Que por otro lado, el Decreto Acuerdo N° 2670-G/2021 señala posibilidad (siempre que se respete la distancia mínima, el uso de barbijos, y se observe el estricto cumplimiento de protocolos, instrucciones y horarios de eventos diarios autorizados por el COE local) de ampliación en la cantidad de los participantes presenciales en las reuniones o eventos a realizarse; en este contexto y con la autorización debida del COE, se procede a incrementar el número de participantes presenciales ajustando a la capacidad de ocupación del Salón que es de 40 personas con distanciamiento, el marco de celebración de esta reunión actualizando y adecuándose a los plexos normativos vigentes. En este escenario, se dará prioridad de asistencia al Salón a "los expositores", debidamente inscriptos; permitiendo la asistencia de los demás participantes hasta cubrir la capacidad permitida.

Por ello;

LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extender el plazo hasta el día 23 de marzo de 2021 inclusive, para quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública en su modalidad virtual, deberán realizar sus inscripciones y documentaciones, mediante la página web www.ambientejujuy.gov.ar; como así también, aumentar el número de participantes presenciales en la Audiencia convocada ajustando a la capacidad de ocupación del Salón de usos múltiples del Ministerio de Producción que es de 40 personas con distanciamiento, el marco de celebración de esta reunión actualizando y adecuándose a los plexos normativos vigentes, contando con la debida autorización del COE (Comité Operativo Emergencia); en este escenario, se dará prioridad de asistencia al Salón a "los expositores", debidamente inscriptos; permitiendo la asistencia de los demás participantes hasta cubrir la capacidad permitida por lo motivos, expresados en el exordio.

ARTICULO 2°.- Firmado, regístrese, publicar en el Boletín Oficial, en la Página Web del Ministerio de Ambiente y demás medios de comunicación. Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato
Secretaría de Biodiversidad y
Desarrollo Sustentable

RESOLUCION N° 128-SBDS/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2021.-

VISTO:

El Expte. N° 1102-108-2021. Iniciado por: Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, Asunto: Llamado a Audiencia Pública del PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO de Finca "El Pongo" Dpto. El Carmen, tramitado en Expte. 1102-096-R-2020". El Expte. N° 1102-096-2021.





Iniciado por: LEGADO PLINIO ZABALA (Finca El Pongo). Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) Finca El Pongo, Dpto. El Carmen", y Expte. 256-84-L-2013 Iniciado por: LEGADO PLINIO ZABALA (Finca El Pongo), Asunto: "Presenta Plan de Ordenamiento Predial (P.O.P.) en la Finca de su propiedad denominada "El Pongo" ubicada en los Distritos El Pongo y Perico Dpto. El Carmen y Pálpala".-

Las disposiciones de la Ley General de Ambiente de Nación de Presupuestos Mínimos N° 25675, Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06, "Reglamentación de la Ley General de Medio Ambiente- Estudio de Impacto Ambiental", publicado en el B.O. en Septiembre de 2006. La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.-

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados.-

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy.-

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas.-

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Insritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia.-

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060). En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados.-

Que, teniendo en cuenta el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual contempla la actual situación de Pandemia Covid-19, y tiene en cuenta las medidas de bioseguridad a cumplirse, el aislamiento y la distancia social obligatoria, se asegura la Participación de la Comunidad, habilitando la celebración de audiencias públicas virtuales.-

Que, a los fines de establecer la modalidad de Audiencia Pública Mixta, se dictara como Anexo a la presente las normas de funcionamiento. Así también estará a cargo de la Administración de Finca El Pongo dependiente del Ministerio de Producción, todo lo necesario para la celebración de la Audiencia Pública, esto es el lugar y la Plataforma Virtual por la que se llevara a cabo.-

Por ello;

LA SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre El Pedido de Plan de Cambio de Uso de Suelo con destino a uso agrícola solicitado por la Administración de Finca El Pongo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, representada por la Administradora, Sra. SONIA GLADIS LEIS, Resolución N° 238-JAF de fecha 29 de Julio de 2019, Inmueble individualizado como Matrícula B-8360- Padrón B-8986, Dpto. El Carmen, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.-

ARTICULO 2°: La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo de Manera Mixta (en ellas se combinan las dos modalidades: la presencial y la virtual). En este sentido, los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por el COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara cuarenta y ocho (48) horas previas la Plataforma a utilizarse, la misma se realizará y transmitirá desde las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia, ubicado en calle Ascasubi N° 290, del Barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el día 25 de Marzo de 2021, a horas 16:00. Se hace saber que el procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°: Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, Desígnese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Uso de Suelo dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; y al Sr. Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, quienes serán los encargados de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas su modificatoria Ley N° 6060, Decreto Acuerdo N° 1599 y la Resolución 0028-G/2020.-

ARTICULO 4°: Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Cruz, y al Dr. Gabriel Hernán Duarte.-

ARTICULO 5°: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.-

ARTICULO 6°: Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública en su modalidad Mixta, deberán realizar sus inscripciones hasta el día 22 de marzo de 2021, mediante la página web www.ambientejujuy.gob.ar. Del mismo modo, se recibirá, en forma escrita las documentación de los participantes, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente (sita en calle República de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de

Jujuy), de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs; hasta el día 22 de Marzo de 2021 inclusive. Todos los antecedentes y la documentación que diere origen a la Audiencia Pública convocada se encuentran agregados en el Expte. de referencia, y en el agregado por cuerda Expte. N° 1102-096-2021. Iniciado por: LEGADO PLINIO ZABALA (Finca El Pongo). Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) Finca El Pongo, Dpto. El Carmen", y Expte. 256-84-L-2013 Iniciado por: LEGADO PLINIO ZABALA (Finca El Pongo), Asunto: "Presenta Plan de Ordenamiento Predial (P.O.P.) en la Finca de su propiedad denominada "El Pongo" ubicada en los Distritos El Pongo y Perico Dpto. El Carmen y Pálpala", los que se encuentran subidos en la mencionada página web.-

ARTICULO 7°: Designar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a fin de que autorice personal, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública Mixta. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución desde el día 08 de marzo de 2021, al día 23 de marzo de 2021. A la Administración de Finca EL Pongo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a fin de que afecte personal técnico idóneo, para el desarrollo de la presente Audiencia Pública, por la plataforma virtual.-

ARTICULO 8°: Publicar en el Boletín Oficial, en la Página Web del Ministerio de Ambiente y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota a la Sra. Ministro de Ambiente de la Provincia, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Administración de Finca El Pongo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato

Secretaria de Bioseguridad y Desarrollo Sustentable.-

ANEXO I

Normas de Funcionamiento

ARTICULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública el PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino a uso agrícola solicitado por la Administración de Finca El Pongo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, representada por la Administradora, Sra. SONIA GLADIS LEIS, Resolución N° 238-JAF de fecha 29 de Julio de 2019, Inmueble individualizado como Matrícula B-8360- Padrón B-8986, Dpto. El Carmen, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 08/03/2021 al 23/03/2021 inclusive.- En este sentido, se recuerda que los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por el COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara cuarenta y ocho (48) horas previas la Plataforma a utilizarse, la misma se realizará y transmitirá desde las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia, ubicado en calle Ascasubi N° 290, del Barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy,

ARTICULO 2°: Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública Mixta se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3°: Los participantes de la Audiencia Pública en su modalidad Mixta, deberán realizar su inscripción en el formulario que se encuentra en la página web www.ambientejujuy.gob.ar, y subirlo por la misma vía prevista al efecto, a fin de incorporarlo en el Registro habilitado. Del mismo modo, se recibirá, en forma escrita las documentación de los participantes, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente (sita en calle República de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy), de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs; hasta el día 22 de Marzo de 2021 inclusive.-

ARTICULO 4°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

ARTICULO 5°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.-

ARTICULO 6°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas virtuales, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Virtual, organizada por la autoridad convocante.- Precisamente, deberán tenerse en cuenta las siguientes normas: 1. Todos los participantes de la Audiencia Pública Mixta, deben contar su Documento de Identidad; y de ser el caso, el documento que acredite la representación de persona jurídica.- 2. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.- 3. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.- 4. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencuzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del participante, se podrá dar por concluida su participación.- 5. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública virtual (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o importune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.- 6. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.- 7. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.- 8. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.- 9. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.-

ARTICULO 7°: Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la página web www.ambientejujuy.gob.ar, habilitada al efecto. Todo el procedimiento de la audiencia pública virtual que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato

Secretaria de Bioseguridad y Desarrollo Sustentable.-

10/15/17/19 MAR. S/C.-

